

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 36

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, complementando las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 135 del 6.7.82, las entidades intervinientes podrán cursar directamente por el Mercado Financiero de Cambios las siguientes operaciones:

- 2.2.12. Becas y gastos de estudio. Hasta un importe de Dls. 300 por mes calendario y beneficiario. El tomador de la operación consignará expresamente en la respectiva declaración jurada que la transferencia, sumada a las que pudieran haberse efectuado al mismo beneficiario durante el mes en curso por éste u otro concepto, no superan el indicado límite de Dls. 300.
- 2.2.13. Ayuda familiar. Hasta Dls. 200 o su equivalente en otras monedas por tomador o beneficiario y por mes calendario.
Podrán ser efectuadas únicamente cuando el beneficiario sea cónyuge, padre, madre, hijo o hermano, menor de 18 años o mayor incapacitado, del tomador. Únicamente podrán efectuarse remesas a favor de beneficiarios con otro grado de parentesco respecto del tomador, cuando se demuestre fehacientemente su habitualidad con anterioridad mínima de un año.
- 2.2.14. Jubilaciones y pensiones, cuyos beneficiarios residentes en el exterior perciban sus haberes con conformidad con las disposiciones de la respectiva Caja de Jubilaciones.
- 2.2.15. Atención de tratamientos médicos en el exterior.
Se efectuarán por una sola vez por persona, hasta Dls. 5.000 o su equivalente en otras monedas, mediante transferencia al exterior. Para la realización de eventuales remesas posteriores, las Entidades Autorizadas deberán solicitar autorización en fórmula 4008 D, indicando el número, fecha y banco de la declaración jurada correspondiente a la antes citada operación y acompañando las facturas correspondientes a los gastos que se abonan y certificación del instituto o facultativo que presta la atención, en la que conste la estimación de los gastos a realizar, debiendo hallarse tal documentación visada por el respectivo Consulado Argentino.
- 2.2.16. Compra de medicamentos por particulares.
- 2.2.17. Comisiones de representantes o agentes de ventas, por exportaciones argentinas. Pueden transferirse hasta los límites habituales según

la naturaleza del producto que se exporta, no pudiendo exceder del 6% del valor FOB en los casos de productos tradicionales y de hasta el 10% para los promocionados. En ningún caso podrán incidir como disminución del valor FOB declarado en el respectivo permiso de embarque.

- 2.2.18. Gastos de viaje al exterior. Las ventas de cambio se efectuarán contra presentación de documento de identidad argentino y el respectivo pasaje, debiendo ser este último intervenido, dejando constancia del monto en moneda extranjera vendido. Cuando corresponda debe presentarse además, pasaporte, que también será intervenido por la venta de cambio.

Sólo podrán efectuarse con una anticipación de hasta 5 días hábiles a la fecha de partida del viajero.

En los casos de anulación de pasajes las empresas de transporte verificarán, previamente, que el titular haya reintegrado al mercado de cambios la suma en moneda extranjera adquirida y por la cual aquél se halle afectado.

Las sumas a otorgar por el concepto indicado serán las siguientes: Países Sudamericanos, no limítrofes: hasta Dls. 50 por día de duración del viaje y un máximo de Dls. 500, por año calendario (10% de la suma en billetes o cheques de viajero).

Otros países, no limítrofes: hasta Dls. 100 por día de duración del viaje y un máximo de Dls. 2.000, por año calendario (10% de la suma en billetes o cheques de viajero).

Para determinar, en ambos casos el máximo anual establecido, deben computarse para el corriente año las operaciones que se cursen a partir de la fecha y hasta el 31.12.82.

Las transferencias al exterior a cualquier país deberán efectuarse a favor del viajero, con instrucciones al corresponsal pagador de efectuar su pago únicamente contra presentación del beneficiario. En el caso de viajes a países con Acuerdos de Crédito Recíproco, éstas se efectuarán a través de las respectivas cuentas.

No podrán hacer uso de la transferencia por gastos de viaje, los viajeros que se ausentan en cumplimiento de misiones oficiales encomendadas por Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Empresas del Estado, y Sociedades con participación del Estado, cuando les sean asignados viáticos u otras utilidades de cambio para solventar sus gastos en el exterior. Igual norma será de aplicación a los becarios o estudiantes, para cuyos gastos de estada rigen las disposiciones previstas en el apartado 2.2.12.

- 2.2.19. Para cursar las ventas de cambio referidas en los apartados que se detallan, se exigirán las siguientes constancias:

2.2.12. Certificación extendida por la respectiva Casa de Estudios, visada por Consulado Argentino.

2.2.14. Certificación de la correspondiente Caja de Jubilaciones que acredite que el beneficiario cuenta con autorización para percibir sus haberes en el exterior.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 199	6.8.82
----------	----------------------	--------

2.2.15. Certificación del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en la que indique la confirmación del diagnóstico médico y la necesidad de la realización del tratamiento médico en el exterior y su duración.

2.2.16. Certificación que autorice el ingreso del medicamento al país, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

2.2.20 Entidades autorizadas: Las entidades intervinientes deberán tener en cuenta al cursar las ventas de cambio, tal como lo establecen las disposiciones de carácter general, las características de cada operación, el monto, su finalidad, la solvencia de los tomadores, de forma tal que se concluya fehacientemente acerca de la genuinidad de la transacción y la razonabilidad de los importes, todo ello en concordancia con el propósito de llegar al buen fin de las operaciones y de facilitar su realización dentro de un contexto de mercado real.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Pedro Camilo López
Gerente General